



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Jueves 25 de octubre</b>	<b>Número 205</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Aranda de Duero núm. 1. 258/2007.** Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**  
**De Burgos núm. 2. 241/2007.** Pág. 2.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.** Pág. 3.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 3 y 4.  
**Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Depósito de estatutos de la organización profesional de empresarios denominada COAG-Burgos.** Pág. 4.  
*Depósito de estatutos de la organización profesional de empresarios denominada Asociación de Empresas de Formación (CEAP-Burgos).* Pág. 4.  
*Depósito de estatutos de la organización profesional de empresarios denominada Asociación de Concesionarios de Automóviles de la provincia de Burgos (ACONAUTO-Burgos).* Pág. 4.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 4 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 20.  
**Miranda de Ebro. Registro General. Lista de admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Peón.** Págs. 20 y 21.  
**Berlangas de Roa.** Pág. 21.  
**Villalmanzo.** Pág. 21.  
**Peral de Arlanza.** Págs. 21 y 22.  
**Pinilla de los Barruecos.** Pág. 22.  
**Grisaleña.** Pág. 22.  
**Sargentos de la Lora.** Pág. 22.  
**Zazuar.** Pág. 22.  
**Villangómez.** Pág. 22.

### – CAMARAS OFICIALES.

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro.** Pág. 21.

### – MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad Noroeste de Burgos.** Pág. 22.

### ANUNCIOS URGENTES

#### – JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Pág. 23.

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro.** Pág. 23.
- Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas.** Páginas 23 y ss.
- Las Quintanillas. Subasta para el arrendamiento de parcelas agrícolas.** Pág. 25.
- Villaquirán de los Infantes. Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas.** Pág. 25.
- Huerta de Arriba.** Pág. 26.
- Melgar de Fernamental.** Pág. 26.
- Cayuela. Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas municipales.** Págs. 26 y 27.
- Valle de Losa.** Pág. 27.
- Albillos.** Pág. 27.
- Villadiego.** Pág. 27.
- Los Altos.** Pág. 27.
- Aguilar de Bureba.** Pág. 28.
- Valle de Valdelucio. Concurso para las obras de Casa Consistorial, 2.ª fase.** Pág. 28.

#### – JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

**Celada de la Torre.** Págs. 27 y 28.

#### – ANUNCIOS PARTICULARES.

**Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local Colegio Oficial de Burgos (COSITAL).** Pág. 28.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 258/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Viñas de Valribera (Bodegas Portia, S.L.).

Procuradora: D.ª Consuelo Alvarez Gilsanz.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 258/2007, a instancia de Viñas de Valribera (Bodegas Portia, S.L.), expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela 15.094, Polígono 518, antigua parcela 3.017, al pago de La Llantada (Gumiel de Mercado).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 3 de octubre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200708937/8920. – 34,00

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento abreviado 241/2007.

Sobre: Administración Local.

De: Propietarios de Naves Páramo de Tomillares.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Comunidad de Propietarios de Naves Páramo de Tomillares, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en relación al expediente de expropiación forzosa de la superficie afectada a la actora en el Suelo Urbano Industrial Alto de la Varga CN-1, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento abreviado 241/2007.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso”.

En Burgos, 1 de octubre de 2007. – La Secretaria (ilegible).

\* \* \*

Número de identificación único: 09059 3 0000900/2007. – Procedimiento: Procedimiento abreviado 241/2007. – Sobre: Administración Local. – De: Comunidad de Propietarios Naves Páramo de Tomillares. – Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde. – Contra: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Diligencia. - En Burgos, a 1 de octubre de 2007.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en fecha 13 de septiembre de 2007, del Juzgado Decano, ha correspondido a este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, la demanda presentada por la Comu-

nidad de Propietarios de Naves Páramo de Tomillares, contra el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en materia de Administración Local, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª Ilma., doy fe.

Providencia: Magistrado-Juez, D.ª María Isabel Fernández Casado, en Burgos, a 1 de octubre de 2007.

Dada cuenta: Examinada la demanda se declara competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, así como este Juzgado para conocer del recurso.

Se admite a trámite la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de Naves Páramo de Tomillares, contra el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, que se sustanciará por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se tiene por personado como parte recurrente a D. Fernando Santamaría Alcalde, en representación de la Comunidad de Propietarios de Naves Páramo de Tomillares, con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Dese traslado de la demanda a la Administración demandada, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

Si se tratase de una Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la L.J.C.A., de no comparecer en el proceso, puede comunicar al Juzgado por escrito, antes del día señalado para el juicio, los fundamentos por los que estime improcedente la pretensión del actor.

Se convoca a las partes a una vista que se celebrará el día 22-11-2007, a las 11.20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Cítese a las partes para dicho acto mediante entrega de la presente resolución, advirtiéndole a la parte demandante que si no comparece se le tendrá por desistido del recurso, condenándole en costas, y a la parte demandada, caso de no comparecer, se celebrará la vista en su ausencia.

Se advierte a los litigantes que en el plazo de los tres días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar las personas que por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser citadas por el Tribunal a la vista, para que declaren en calidad de partes o de testigos. A tal fin, facilitarán todos los datos y circunstancias precisos para llevar a cabo la citación.

Ordénesse a la Administración demandada que remita el expediente administrativo, según lo establecido en el artículo 48 de la L.J.C.A., con una antelación de por lo menos quince días al señalado para la vista, así como que notifique la resolución que se dicte acordando la remisión del expediente administrativo en el plazo de cinco días a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de nueve días, o practicándose dicha notificación en la forma prevista en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo previsto en el artículo 49.1 de la L.J.C.A.

Se tiene por fijada la cuantía, provisionalmente, en 78.564,08 euros.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley que regula esta Jurisdicción, librese oficio al Sr. Administrador del «Boletín Oficial» de la provincia junto con copia de la presente resolución y edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Lo acuerda y firma S.S.ª: La Magistrado Juez. – Doy fe: El Secretario.

200708929/8880. – 166,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Haza (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de octubre de 2004, que el Director General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Junta de Castilla y León, con fecha 5 de septiembre de 2007, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria de esta zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Haza (Burgos), durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un conocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200708572/8552. – 39,00

### *Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Castellanos de Castro (Burgos).*

Con motivo del amojonamiento de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Castellanos de Castro (Burgos), se establece el siguiente Plan de Cultivos y Aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º - Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2006-2007 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cul-

tivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha en que se entregue la posesión.

2.º - Las parcelas en las que en la campaña agrícola 2006-2007 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º - Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 2006-2007 serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2007.

4.º - En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 2007.

5.º - El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 2007, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

El resto de los árboles no podrán ser arrancados o talados sin la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

6.º - El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo se prolongará hasta el 30 de marzo de 2008, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º - Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

8.º - Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º - La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de ciento cincuenta a seiscientos euros (150 a 600 euros), conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10. - Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

Burgos, 5 de octubre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200708975/8969. – 70,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

#### *Anuncio de información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Villayerno Morquillas (Burgos).*

A los efectos prevenidos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y la documentación pre-

sentada por Gas Natural Castilla y León, S.A., para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Villayerno Morquillas (Burgos).

Peticionario: Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio en c/ Estación, 4, 47004 Valladolid.

Objeto: Distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Villayerno Morquillas.

Características:

a) Ambito de la autorización: Término municipal de Villayerno Morquillas.

b) Tipo de tubería y trazado: Tubería de Polietileno PE 100 SDR17, 6 enterrada, en diámetros de 200, 160, 110 y 90 mm. y Norma UNE 53333. La antena tiene su inicio en una estación de regulación MOP 16/5 y caudal nominal de 2.500 m.<sup>3</sup>(n)/h a instalar, situada próxima al camino de los Romanos (referencia catastral 09488A50300308). Se canalizará en diámetro 200 y discurrirá por el camino de los Romanos, por el camino de la Venta y por el camino del Soto, hasta introducirse en el casco urbano, que en diámetro de 160 discurre por la calle Real y calle Fuentes. La longitud total prevista es de 3.058 m.

c) Presiones de distribución: Toda la red estará dentro del rango de presión de  $2 < P \leq 5$  bar.

Presupuesto: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos dos euros y cincuenta y tres céntimos (142.802,53 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 21 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708424/8775. – 66,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Oficina Territorial de Trabajo

#### DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal, el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1 de abril y el R.D. 873/1977 de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 21 de septiembre de 2007, a las 13.51 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios denominada COAG-Burgos, cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos; y profesional, defensa de los intereses y derechos sindicales, profesionales, sociales y económicos de los afiliados.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: D. Domingo García García, D. Carmelo Dorrego Angulo, D. Miguel Angel Villanueva del Campo, D. José Crisanto Angulo Henales y D. Pedro Puras García.

Burgos, 26 de septiembre de 2007. – La Jefa Accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, M.ª Purificación Gutiérrez Gallego.

200708552/8548. – 34,00

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal, el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1 de abril y el R.D. 873/1977 de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 25 de septiembre de 2007, a las 12.40 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios denominada Asociación de Empresas de Formación (CEAP- Burgos), cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos; y profesional, defensa de los intereses socio-profesionales, económicos y sindicales de los miembros integrantes de la Asociación.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: D.ª M.ª Isabel de Lorenzo Moral y D. Carlos Arroyo Esteban.

Burgos, a 1 de octubre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200708661/8627. – 34,00

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal, el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1 de abril y el R.D. 873/1977 de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 14 de septiembre de 2007, a las 14.00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios denominada Asociación de Concesionarios de Automóviles de la provincia de Burgos (ACONAUTO-Burgos), cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos; y profesional, defensa de los intereses socio-profesionales, económicos y sindicales de los miembros integrantes de la Asociación.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: D. Jesús García Cibrián, D. Pedro Hombría Landáburu, D. Fernando Pedrosa Pérez, D. José Luis Pesado Moreno, D. Fernando Andrés López, D. Jaime Andrés López, D. Fausto Arce Alonso, D. Javier Pascual Adrián, D.ª Laura García Arranz y D. Francisco Javier Alfigeme Morán.

Burgos, a 28 de septiembre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200708660/8626. – 34,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en la Pedanía de Caborredondo, del término municipal de Galbarros (Burgos), con referencia CP-2489/2006-BU (Alberca-INY).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. - La Junta Vecinal de Caborredondo (P0900189B), representada por D. Julio Carlos de Segura y Lupiáñez, con domicilio a efectos de notificación en 09191 - Caborredondo, Galbarros (Burgos), solicitó con fecha 12 de julio de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca, en Caborredondo, del término municipal de Galbarros (Burgos), por un volumen máximo anual de 4.000 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 1,4 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,127 l/s., con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 16 de enero de 2007, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 11 de enero de 2007, así como en el Ayuntamiento de Galbarros según certificado del mismo de fecha 5 de marzo de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 24 de noviembre de 2006, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- El Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, con fecha 4 de diciembre de 2006, informó favorablemente a la concesión, siempre que el depósito regulador de 16 m.<sup>3</sup>, al que hace mención el proyecto, cumpla con el artículo 11 del R.D. 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Asimismo, señala la obligación de la entidad responsable de la construcción de la captación de instalar las medidas de protección adecuadas y señalizar la misma de forma visible para su identificación como punto de captación de agua (art. 7.4 del mismo R.D.).

- El Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 11 de diciembre de 2006, informó favorablemente la solicitud, con las siguientes condiciones:

a) Deberá mantenerse el caudal ecológico del cauce más próximo en la época de máximo estiaje y el resto del año se deberá garantizar un nivel de aguas estable durante los periodos de freza, incubación y alevinaje de la trucha común.

b) El agua extraída deberá ser utilizada exclusivamente para abastecimiento de la población.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 28 de noviembre de 2006, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo), se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 24 de julio de 2007.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a la Junta Vecinal de Caborredondo (P0900189B), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca, con un volumen máximo anual de 2.628 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 0,332 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,083 l/s., en Caborredondo, Pedanía del término municipal de Galbarros (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: Junta Vecinal de Caborredondo (P0900189B).

Tipo de uso: Abastecimiento de la población (40 habitantes).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 2.628 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo total: 0,332 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,083 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

Número total de captaciones: 1.

*Características de la captación 1.ª:*

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02.

Tipo de captación: Sondeo de 120 m. de profundidad y entubado de 150 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: "Castrejón", en Caborredondo.

Término municipal: Galbarros.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (4605139, 4706084).

Polígono/Parcela: 513/20.291.

Volumen máximo anual de la captación: 2.628 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,083 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,332 litros/seg.

Potencia de la bomba: 5,5 CV.

*Uso número 1 de la captación 1.ª:*

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento de la población (40 habitantes).

Localización del uso:

Topónimo: Caborredondo.

Término municipal: Galbarros.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (460434, 4705960).

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de población de la localidad de Caborredondo (40 habitantes), en el término municipal de Galbarros (Burgos).

Volumen máximo anual: 2.628 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,083 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 0,332 litros/seg.

## 2. CONDICIONES.

### 2.1. - Condiciones generales:

2.1.1. - El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. - Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. - El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa, los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. - En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. - El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. - La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. - El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. - Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. - Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. - Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. - La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. - La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. - La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e. del R.D.P.H.).

2.1.15. - La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. - Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. - El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. - Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

#### 2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. - Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. - No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. - Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.5. - Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de 6 meses, también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.6. - La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.7. - El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de septiembre de 2007. – El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., Vicente Martínez Revilla.

200708264/8250. – 430,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Estépar (Burgos), con referencia CP-1 085/2004-BU CP-1085/2004-BU (Alberca-INY).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. - D. Jacinto Flores Rodríguez (06898993M), con domicilio a efectos de notificación en c/ San Cosme, n.º 26, 09002 - Burgos, solicitó con fecha 3 de mayo de 2004, una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región central del Duero, en el término municipal de Estépar (Burgos), por un volumen máximo anual de 112.776 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 20,4 l/s., y un caudal medio equivalente de 11,28 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. - Abierto el trámite de competencia de proyectos, y publicada la correspondiente nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 28 de octubre de 2004, no se presentó otro proyecto en esta Confederación.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 11 de enero de 2006, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 7 de marzo de 2006, así como en el Ayuntamiento de Estépar, según certificado del mismo de fecha 10 de julio de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 2 de diciembre de 2005, informó favorablemente la solicitud.

- El Área de Explotación del Arlanza Zona "C" de esta C.H.D., con fecha 22 de febrero de 2006, manifestó que la concesión solicitada no causa afectación alguna a las obras existentes ni a los proyectos previstos, a lo que la Dirección Técnica presta su conformidad con fecha 16 de marzo de 2006.

- La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 17 de julio de 2006, informó favorablemente la solicitud, indicando que la concesión quedará condicionada a cualquier plan de actuación futuro.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 7 de junio de 2004, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo), se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 metros de distancia.

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 2 de agosto de 2007.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.21) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a D. Jacinto Flores Rodríguez (06898993M), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región central del Duero, con un volumen máximo anual de 112.776 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 18,28 l/s., y un caudal medio equivalente de 11,28 l/s., en el término municipal de Estépar (Burgos), con destino a riego, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: D. Jacinto Flores Rodríguez (06898993M).

Tipo de uso: Riego.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 112.776 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo total: 18,28 l/s.

Caudal medio equivalente total: 11,28 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región central del Duero.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

Número total de captaciones: 1.

*Características de la captación 1.ª:*

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08.

Tipo de captación: Pozo de 5 m. de profundidad, con aros de hormigón de 2.500 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: "Tras la Huerta", Hormaza.

Término municipal: Estépar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (424745, 4686335).

Polígono/Parcela: 1/181.

Volumen máximo anual de la captación: 112.776 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 11,28 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 18,28 litros/seg.

Potencia de la bomba: 35 CV.

*Uso número 1 de la captación 1.ª:*

Uso al que se destina el agua: Riego de 18,796 hectáreas, en el término municipal de Estépar (Burgos).

Localización del uso:

Topónimo: "Mitad de la Vega", "Tras la Huerta", Hormaza.

Término municipal: Estépar.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (424745, 4686335).

Polígono/Parcela: 521/1.146.

Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 18,7960 hectáreas de las parcelas 131 (9,476 Has.), y 181 (9,32 Has.) del polígono 1, en Hormaza, término municipal de Estépar (Burgos).

Volumen máximo anual: 112.776 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 11,28 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 18,28 litros/seg.

#### 2. CONDICIONES.

##### 2.1. Condiciones generales:

2.1.1. - El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. - Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. - El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. - En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. - El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. - La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. - El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).



2.1.8. - Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. - Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. - Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. - La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. - La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. - La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e. del R.D.P.H.).

2.1.15. - La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. - Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. - El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. - Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. - El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Art. 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. - El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. - Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. - Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6. - Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.7. - La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.8. - El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, P.A., la Comisaria Adjunta, Rosa Huertas González».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de septiembre de 2007. – El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., Vicente Martínez Revilla.

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Arcos (Burgos), con referencia CP-1821/2006-BU (Alberca-INY).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. - D. Basilio Vicente López Para (13.116.972-A), D. Carlos López Para (13.082.291-Y), D.<sup>a</sup> María Lidia Higuero Cabañes (13.118.113-V), y D.<sup>a</sup> María Mar Pardo Díez (13.130.258-H), con domicilio a efectos de notificación en calle San Miguel, n.º 48, 09195 - Arcos (Burgos), solicitaron con fecha 3 de julio de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Arcos (Burgos), por un volumen máximo anual de 31.488 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 6,83 l/s., y un caudal medio equivalente de 3,15 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 19 de diciembre de 2006, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 29 de enero de 2007, así como en el Ayuntamiento de Arcos, según certificado del mismo de fecha 15 de marzo de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 23 de octubre de 2006, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 15 de noviembre de 2006, informó favorablemente la solicitud.

- La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 16 de noviembre de 2006, informó favorablemente la solicitud, indicando que la concesión quedará condicionada a cualquier Plan de Obras de Regadío de Interés General de actuación futura.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 10 de noviembre de 2006, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo), estaban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 metros de distancia.

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 27 de julio de 2007.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a D. Basilio Vicente López Para (13.116.972-A), D. Carlos López Para (13.082.291-Y), D.<sup>a</sup> María Lidia Higuero Cabañes (13.118.113-V), y D.<sup>a</sup> María Mar Pardo Díez (13.130.258-H), la presente concesión de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 31.488 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 6,83 l/s., y un caudal medio equivalente de 3,15 l/s., en el término municipal de Arcos (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre de los titulares: D. Basilio Vicente López Para (13.116.972-A), D. Carlos López Para (13.082.291-Y), D.<sup>a</sup> María Lidia Higuero Cabañes (13.118.113-V), y D.<sup>a</sup> María Mar Pardo Díez (13.130.258-H)

Tipo de uso: Riego.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 31.488 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo total: 6,83 l/s.

Caudal medio equivalente total: 3,15 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

Número total de captaciones: 1.

*Características de la captación 1.ª:*

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09.

Tipo de captación: Pozo de 8 m. de profundidad y 2.000 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: "Los Hoyos".

Término municipal: Arcos.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (437166, 4680884).

Polígono/Parcela: 501/35.

Volumen máximo anual de la captación: 31.488 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 3,15 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 6,83 litros/seg.

Potencia de la bomba: 3 CV.

*Uso número 1 de la captación 1.ª:*

Uso al que se destina el agua: Riego.

Localización del uso:

Topónimo: "Los Hoyos".

Término municipal: Arcos.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (437166, 4680884).

Polígono/Parcela: 501/35.

Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 5,248 hectáreas de la parcela 35 del polígono 501 del término municipal de Arcos (Burgos).

Volumen máximo anual: 31.488 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 3,15 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo 6,83 litros/seg.

## 2. CONDICIONES.

### 2.1. Condiciones generales:

2.1.1. - El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. - Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. - El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. - En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. - El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. - La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. - El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. - Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. - Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. - Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. - La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. - La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. - La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. - La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. - Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. - El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. - Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

#### 2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. - El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Art. 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. - El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. - Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. - Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6. - Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2b. del R.D.P.H.).

2.2.7. - La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.8. - El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.9. - La concesión queda condicionada a cualquier Plan de Obras de Regadío de Interés General de actuación futura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, P.A., la Comisaria Adjunta, Rosa Huertas González».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de septiembre de 2007. – El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., Vicente Martínez Revilla.

200708271/8252. – 422,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal Tubilla del Lago (Burgos), con referencia CP-2989/2006-BU (Alberca-INY)

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. - Circuitos Lagokart, S.L. (B09458712Y), representado por D. Gustavo Núñez García, con domicilio a efectos de notificación en calle Real, n.º 3, 09453 - Tubilla del Lago (Burgos), solicitó con fecha 24 de agosto de 2006 una concesión de aguas subterráneas en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Tubilla del Lago (Burgos), por un volumen máximo anual de 62.059,24 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 8,2 l/s., y un caudal medio equivalente de 4,78 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 6 de febrero de 2007, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 9 de marzo de 2007, así como en el Ayuntamiento de Tubilla del Lago, según certificado del mismo de fecha 26 de marzo de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 10 de enero de 2007, manifiesta que no existe incompatibilidad alguna entre dicho Proyecto con los Planes de Estado y las obras de esta Confederación.

- La Subdelegación del Gobierno en Burgos, Dependencia de Agricultura, con fecha 1 de marzo de 2007, informó favorablemente la solicitud, indicando que la concesión quedará condicionada a cualquier Plan General de actuación futuro.

- El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 13 de abril de 2007, informó favorablemente la solicitud.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial, con fecha 4 de enero de 2007, pudo comprobarse que no existe ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se pretenden ubicar las obras de toma (sondeo).

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favo-

rablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones, con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 26 de julio de 2007.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a Circuitos Lagokart, S.L. (B09458712Y), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 51.180 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 8,20 l/s., y un caudal medio equivalente de 3,94 l/s., en el término municipal de Tubilla del Lago (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: Circuitos Lagokart, S.L.

Tipo de uso: Riego.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 51.180 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo total: 8,20 l/sg.

Caudal medio equivalente total: 3,94 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

Número total de captaciones: 1.

*Características de la captación 1.ª:*

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09.

Tipo de captación: Sondeo de 140 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: "La Senda del Olmo".

Término municipal: Tubilla del Lago.

Provincia: Burgos

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (451586, 4626911).

Polígono/Parcela: 507/70.

Volumen máximo anual de la captación: 51.180 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 3,94 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 8,20 litros/seg.

Potencia de la bomba: 17 CV.

*Uso número 1 de la captación: 1.ª:*

Uso al que se destina el agua: Riego.

Localización del uso:

Topónimo: "La Senda del Olmo".

Término municipal: Tubilla del Lago.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (451586, 4626911).

Polígono/Parcela: Polígono 507, Parcelas 69, 70 y 73.

Características descriptivas del uso: Riego de una superficie de 8,53 hectáreas de las parcelas 69 (1,416 has.), 70 (1,99 has.) y 73 (5,128 has.) del polígono 507 del término municipal de Tubilla del Lago (Burgos).

Volumen máximo anual: 51.180 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 3,94 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 8,20 litros/seg.

## 2. CONDICIONES.

### 2.1. - Condiciones generales:

2.1.1. - El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. - Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. - El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa, los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. - En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. - El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. - La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. - El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. - Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. - Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. - Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. - La presente concesión se otorga por un plazo de 50 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. - La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los traba-

jos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. - La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. - La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. - Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. - El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. - Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. - *Condiciones específicas:*

2.2.1. - El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Artículo 61.4 T.R.L.A.).

2.2.2. - El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. - Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. - Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.5. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6. - Las obras comenzarán en el plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo del año también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.7. - La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.8. - El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.9. - La concesión queda condicionada a cualquier Plan de Obras de Regadío de Interés General de actuación futura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, P.A., la Comisaria Adjunta, Rosa Huertas González».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de septiembre de 2007. – El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., Vicente Martínez Revilla.

200708272/8253. – 422,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

“Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal Berlangas de Roa (Burgos), con referencia CP-1012/2006-BU (Alberca-INY).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. - El Ayuntamiento de Berlangas de Roa (P09053001), representado por D.ª Natividad de Diego Sancho, con domicilio a efectos de notificación en calle Nueva, n.º 44, 09316 - Berlangas de Roa (Burgos), solicitó con fecha 25 de abril de 2006, una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09. Burgos-Aranda, en el término municipal de Berlangas de Roa (Burgos), por un volumen máximo anual de 65.700 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 5 l/s., y un caudal medio equivalente de 2,08 l/s., con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 10 de noviembre de 2006, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 16 de noviembre de 2007, así como en el Ayuntamiento de Berlangas de Roa, según certificado del mismo de fecha 23 de marzo de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 21 de julio de 2006, informó que el proyecto técnico debe las normas de seguridad especificadas en la legislación minera y el correspondiente Documento de Seguridad y Salud.

- El Area de Explotación de esta C.H.D., Sección Alto Duero, Zona “C”, con fecha 24 de octubre de 2006, manifestó que no existe inconveniente en autorizar el aprovechamiento solicitado, a lo que la Dirección Técnica presta su conformidad el 7 de noviembre de 2007.

- El Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, con fecha 6 de junio de 2007, informó favorablemente la solicitud, con las siguientes condiciones:

a) La Entidad pública o privada responsable de la construcción de la captación y/o depósito deberá instalar las medidas de protección y señalizar de forma visible, para su identificación como punto de captación o almacenamiento de agua para el abastecimiento, con el fin de que no se contamine ni empeore la calidad del agua captada o almacenada. Posteriormente, el gestor mantendrá estas medidas de protección.

b) Antes de la puesta en funcionamiento de la nueva conexión, deberá realizarse un lavado y/o desinfección de las tuberías.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial, con fecha 27 de octubre de 2006, pudo comprobarse que no existe ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se pretenden ubicar las obras de toma (sondeo).

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 7 de agosto de 2007.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar al Ayuntamiento de Berlangas de Roa (P09053001), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 21.384 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,712 l/s., y un caudal medio equivalente de 0,678 l/s., en el término municipal de Berlangas de Roa (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO:

Nombre del titular: Ayuntamiento de Berlangas de Roa (P09053001).

Tipo de uso: Abastecimiento de la población (600 habitantes).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 21.384 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo total: 2,712 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,678 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión administrativa.

## CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

Número total de captaciones: 1.

*Características de la captación 1.<sup>a</sup>:*

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09.

Tipo de captación: Sondeo de 315 m. de profundidad y entubado de 250 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: "Tenagrajo".

Término municipal: Berlangas de Roa.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (427012, 4615939).

Polígono/Parcela: 504/398.

Volumen máximo anual de la captación: 21.384 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,6783 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,712 litros/seg.

Potencia de la bomba: 100 CV.

*Uso número 1 de la captación 1.<sup>a</sup>:*

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento de la población (600 habitantes).

Localización del uso:

Término municipal: Berlangas de Roa.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (427121, 4615880).

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de población (600 habitantes), del término municipal de Berlangas de Roa (Burgos).

Volumen máximo anual: 21.384 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,678 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 2,712 litros/seg.

## 2. CONDICIONES.

2.1. - *Condiciones generales:*

2.1.1. - El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. - Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. - El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa, los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. - En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. - El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. - La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. - El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. - Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. - Esta concesión, podrá ser revisada:

- Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor.
- Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. - Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. - La presente concesión se otorga por un plazo de 40 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. - La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resul-



ten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. - La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. - La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. - Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. - El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. - Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. - Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. - No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. - Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.)

2.2.4. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.5. - Las obras comenzarán en el plazo de 3 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.6. - La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.7. - El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.8. - La entidad pública o privada responsable de la construcción de la captación y/o depósito deberá instalar las medidas de protección y señalizar de forma visible, para el abastecimiento, con el fin de que no se contamine ni empeore la calidad del agua captada o almacenada. Posteriormente, el gestor mantendrá estas medidas de protección. (Arts. 7.4 y 11.2 del Real Decreto 140/2003).

2.2.9. - Antes de la puesta en funcionamiento de la nueva conexión, deberá realizarse un lavado y/o desinfección de las tuberías. (Art. 8.1 del mismo R.D.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, P.A., la Comisaria Adjunta, Rosa Huertas González».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de septiembre de 2007. – El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., Vicente Martínez Revilla.

200708273/8254. – 442,00

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

“Asunto: Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en la pedanía Castrillo de Murcia, del término municipal de Sasamón (Burgos), con referencia MC/CP-1193/2003-BU (Alberca-INY).

### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. - D. Jesús Angel Miguel Gutiérrez (13059484S), con domicilio a efectos de notificación en calle Nueva, número 3, 09109 Sasamón (Burgos), solicitó con fecha 14 de enero de 2003, una modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, tramitada con referencia CP-21476-BU, en Castrillo de Murcia, del término municipal de Sasamón (Burgos), por un volumen máximo anual de 61.920 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 9,72 l/s., y un caudal medio equivalente de 6,19 l/s., con destino a riego, incoándose el expediente de referencia.

2. - Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 128 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 14 de febrero de 2003, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. - Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 22 de junio de 2006, así como en el Ayuntamiento de Sasamón, según certificado del mismo de fecha 16 de agosto de 2006, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con fecha 21 de febrero de 2003, informó favorablemente la solicitud.

- La Dirección Técnica de esta C.H.D., con fecha 14 de marzo de 2003, manifestó la no incompatibilidad de la concesión con los Planes del Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

- La Unidad de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno, con fecha 27 de marzo de 2003, informó favorablemente a la solicitud, si bien condiciona la concesión a cualquier Plan General de actuación futuro.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 7 de febrero de 2003, pudo comprobarse que las obras de toma (pozo), se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia.

6. - No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. - El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente modificación de características de concesión de aguas subterráneas.

8. - No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 26 de julio de 2007.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. - Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a D. Jesús Angel Miguel Gutiérrez (13059484S), la presente modificación de características de concesión de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero, con un volumen máximo anual de 61.920 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 9,72 l/s., y un caudal medio equivalente de 6,192 l/s., en Castrillo de Murcia, pedanía del término municipal de Sasamón (Burgos), con destino a riego, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. CARACTERISTICAS DEL DERECHO:

Nombre del titular: D. Jesús Angel Miguel Gutiérrez (13059484S).

Tipo de uso: Riego.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 61.920 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal máximo instantáneo total: 9,72 l/s.

Caudal medio equivalente total: 6,192 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

Plazo por el que se otorga: 75 años desde la resolución de concesión administrativa de fecha 18 de enero de 1999.

#### *Características de las captaciones y usos:*

Número total de captaciones: 1.

#### *Características de la captación 1.ª:*

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.08.

Tipo de captación: Pozo de 7 m. de profundidad y entubado de 2.000 mm. de diámetro.

#### *Localización de la captación:*

Topónimo: "Los Prados", en la localidad de Castrillo de Murcia.

Término municipal: Sasamón.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (410913, 4688304).

Polígono/Parcela: 3/614.

Volumen máximo anual de la captación: 61.920 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 9,72 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 6,192 litros/seg.

Potencia de la bomba: 40 CV.

#### *Uso número 1 de la captación 1.ª:*

Uso al que se destina el agua: Riego.

Localización del uso:

Topónimo: "Cruz Carravillasilos", "Los Prados" y "La Solana".

Término municipal: Sasamón.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del Huso 30: (410913, 4688304).

Polígono/Parcela: Polígono 5, parcelas 899, 900, 901, 902, 904, 908, 909, 910, 911 y 912.

Características descriptivas del uso: Ampliación de la superficie de riego hasta 10,32 hectáreas repartidas entre las parcelas 531 (1,542 has.), 537 (1,868 has.), 538 (1,212 has.), 542 (1,082 has.), 545 (1,796 has.), 614 (0,72 has.), 639 (1 ha.), y 652 (1,1 has.), del polígono 3 del término municipal de Sasamón (Burgos).

Volumen máximo anual: 61.920 m.<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 6,192 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 9,72 litros/seg.

## 2. CONDICIONES.

### 2.1. - *Condiciones generales:*

2.1.1. - El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. - Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. - El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa, los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. - En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. - El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. - La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. - El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. - Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. - Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. - Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al

titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. - La presente concesión se otorga por un plazo de 75 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión de 18 de enero de 1999. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. - La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. - La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. - La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. - Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. - El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. - Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**2.2. Condiciones específicas:**

2.2.1. - El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Art. 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2. - El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (Artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3. - Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. - Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (Artículo 115.2.j del R.D.P.H.).

2.2.5. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.6. - Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.7. - La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.8. - El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.9. - La concesión queda condicionada a cualquier Plan de Obras de Regadío de Interés General de actuación futura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, P.A., la Comisaria Adjunta, Rosa Huertas González».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de septiembre de 2007. – El Jefe de Servicio de Gestión del D.P.H., Vicente Martínez Revilla.

200708543/8511. – 426,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por la Sociedad Corporación Logística Peñacoba, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para nave destinada a almacén de empresa de transportes en Burgos, Polígono Industrial Villalonquén, c/ Condado de Treviño, n.º 70. (Expte. 245/C/07).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Cas-

tilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 24 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708654/8717. – 34,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### REGISTRO GENERAL

#### Lista de admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Peón de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2007 y de lo establecido en las bases de la convocatoria para la contratación indefinida de una plaza de Peón, mediante oposición libre, se hace público:

1.º - Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

2.º - El orden de actuación de los aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 25 de enero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» 8-2-2006), es el siguiente:

#### Admitidos/as.–

N.º de orden	Apellidos y nombre
1	YANEZ ALVAREZ, José María
2	BERGÜENDA GARAYALDE, Aitor
3	DULANTO VADILLO, Ricardo
4	FUENTE FONTECHA, José Antonio
5	GABARRI BORJA, Bienvenido
6	MANSO ORTEGA, Eduardo
7	MARTINEZ TOME, Israel
8	PEREZ MELGOSA, Carlos Javier
9	PINEDO PEREZ, Jesús
10	RUIZ IZQUIERDO, Victoriano
11	NUÑEZ PERIANES, Fco. Javier
12	OTAL SAEZ, Alberto
13	VAZ MAI, Ramón

#### Excluidos/as.–

Quedan excluidos/as de la presente convocatoria los/as siguientes aspirantes:

Apellidos y nombre	Causa de exclusión
ALHAJA BAZAGA, Juan José	1.ª
DIAZ DOMINGUEZ, M.ª del Pilar	1.ª
OCIO LAMAS, Paloma Ana	1.ª

#### Causas de exclusión:

1.ª) No haber abonado los derechos de participación.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario, serán excluidos definitivamente.

3.º - El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

#### Presidente/a:

Titular: D. Gustavo Antonio Modino Soto, Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: D. Jesús Angel Visa Gómez, Concejal Delegado de Medio Ambiente e Industria del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Vocales:

Un/a trabajador/a del Ayuntamiento, nombrado/a por el Alcalde.

Titular: D. Miguel Angel Mardones Ruiz.

Suplente: D. Miguel Angel Martínez Cuesta.

Un trabajador/a, nombrado/a por el Alcalde, a propuesta del Comité de Empresa:

Titular: D. Rafael Orive Manero.

Suplente: D. Fernando Fernández de la Bastida Izquierdo.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Jesús Gutiérrez Yudego (Sección de Régimen Local).

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Ortega Lara (Sección de Régimen Local).

El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal:

Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela.

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Maravillas Achiaga Menor.

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.º - El comienzo de la oposición tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2007, a las 9.30 horas, en las Dependencias de la Brigada de Obras, sitas en c/ Condado de Treviño, n.º 3-5.

5.º - Los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200708981/8975. – 138,00

### Ayuntamiento de Berlangas de Roa

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Modificar las siguientes ordenanzas fiscales:

1. - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica.

2. - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3. - Tasa reguladora del servicio de suministro de agua potable domiciliaria.

4. - Tasa reguladora del servicio de recogida de basuras.

5. - Tasa por expedición de certificaciones catastrales.

6. - Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

7. - Reglamento del servicio de agua potable.

8. - Reglamento del Cementerio Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que los expedientes se someten a información pública durante un periodo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Los interesados indicados en el artículo 18 del mismo texto legal pueden presentar las alegaciones que estimen convenientes, en el plazo indicado.

Berlangas de Roa, a 27 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Silvio Pascual Cuevas.

200709013/8986. – 34,00

### Ayuntamiento de Villalmanzo

En cumplimiento del art. 46.1 del vigente R.O.F., y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 26 de junio de 2007, he resuelto:

Primero. - Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Teniente de Alcalde 1.º: D. Alberto López Arnaiz.

- Teniente de Alcalde 2.º: D. Diego Saiz Pérez.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.O.F. arriba citado.

Villalmanzo, a 28 de agosto de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200708758/8735. – 34,00

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro

#### Anuncio de cobranza

De conformidad con lo previsto en el art. 39, del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 129/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de sus electores que por el Pleno de esta Cámara, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2007, se acordó la iniciación del periodo voluntario de cobranza de las cuotas del Recurso Cameral Permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con las modificaciones introducidas a la mencionada normativa por el artículo 62, de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y las disposiciones adicionales sexta y novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación al impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre sociedades, satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercitado actividades en la delimitación territorial de la Cámara de Comercio e Industria de Miranda de Ebro.

Finalizado el periodo de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el Recurso Cameral Permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio.

Miranda de Ebro, a 2 de octubre de 2007. – El Presidente, Fernando Escobillas López de Silanes. – La Secretaria General en funciones, Eva Lopera Ruiz.

200708760/8737. – 34,00

### Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Tras la celebración de las elecciones municipales del día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Teniente de Alcalde: Sr. D. Rubén de Rozas González.

Asimismo se delega de forma específica a favor del Teniente de Alcalde Sr. D. Rubén de Rozas González, las competencias atribuidas a la Alcaldía en las siguientes materias: Juventud, Deporte y Fiestas.

Se delegan las materias de Asuntos Sociales, Mujer, Reclamaciones y Denuncias, a la Concejala Sra. D.ª Mercedes Curiel Cabezudo.

Las materias de: Inspección Urbanística, Adopción de Medidas de Protección y Restauración de la Legalidad y la Concesión de Licencias de Obras Mayores y Menores, salvo que las ordenanzas o leyes sectoriales atribuyan expresamente al Pleno, al Concejal Sr. D. Fernando Barcenilla Tamayo.

En Peral de Arlanza, a 11 de septiembre de 2007. — El Alcalde, Joaquín Estrella del Cura.

200708763/8738. — 34,00

### **Mancomunidad Noroeste de Burgos**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en esta Mancomunidad la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006.

El periodo para su examen con todos los documentos y justificantes que la forman, será de quince días hábiles durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos u observaciones que se consideren oportunas.

En Soncillo, a 21 de septiembre de 2007. — El Presidente, Clemente Saiz Ruiz.

200708759/8736. — 34,00

### **Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos**

#### *Aprobación inicial del presupuesto general de 2007*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico de 2007.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pinilla de los Barruecos, a 1 de octubre de 2007. — El Alcalde-Presidente, Eliseo Cámara Palacios.

200708764/8739. — 34,00

### **Ayuntamiento de Grisaleña**

Formada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se se hace público para general conocimiento.

Grisaleña, 24 de septiembre de 2007. — El Alcalde-Presidente, Marino Vélez Martínez.

200708772/8740. — 34,00

### **Ayuntamiento de Sargentos de la Lora**

D. Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles, con domicilio en c/ Moisés de León, n.º 57, 1.ª planta, 24008, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental, licencia de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de una estación de telefonía móvil ubicada en el Polígono 508, Parcela 85.186 (junto al repetidor de Retevisión), en Sargentos de la Lora (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por un plazo de veinte días, a fin de que quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como formular en dicho plazo las alegaciones que estime oportunas.

En Sargentos de la Lora, a 5 de octubre de 2007. — El Alcalde, Leoncio Ruiz Peña.

200708783/8763. — 34,00

### **Ayuntamiento de Zazuar**

Por D. Francisco Ruiz Vinuesa, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, se ha solicitado licencia para la instalación de antena de telefonía móvil GSM 900Mhz, en parcela 5.496 del polígono 501.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría donde podrá ser examinado en horas de oficina en el plazo indicado. De igual forma, para dar conformidad con el artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril y el art. 307.3 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2004, se expone al público por espacio de veinte días desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zazuar, a 1 de octubre de 2007. — La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200708779/8764. — 34,00

### **Ayuntamiento de Villangómez**

El Pleno del Ayuntamiento de Villangómez, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2007, acordó por unanimidad de los asistentes, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias.

Lo que se hace público durante treinta días desde la publicación del presente anuncio. A lo largo de dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villangómez, a 17 de octubre de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200709129/9111. — 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Huérmeces. Expte.: AT/27.336.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 31 de mayo de 2007, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de junio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Huérmeces, para que emita su informe. Se reitera con fecha 7 de septiembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución del transformador existente de 50 kVA. 13.200/230 V. por otro de 100 kVA. de potencia 20.000-13.200/400 V. en el centro de transformación Granja Huérmeces, y línea de baja tensión en Huérmeces.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme

a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 26 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708606/9112. – 288,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### *Aprobación inicial de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de naturaleza pública*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de octubre de 2007, la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa de tributos y demás ingresos de naturaleza pública, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Miranda de Ebro, 18 de octubre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200709194/9165. – 68,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### POLICIA LOCAL - GESTION DE MULTAS

#### *Resoluciones de expedientes en materia de tráfico a titulares/conductores con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 286, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a con-

tinuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en concordancia con el artículo 109.c de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El recurso de reposición se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se le notifique su resolución expresa. Y todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementándose con el recargo correspondiente de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de Aranda de Duero.

N.º expediente	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Imp.	Ptos.
2007000321	CANTERO MELLIDA, JOSE APOLINAR	09691765 W	30,00	0
2007000321	HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	45573943 H	30,00	0
2007000464	PEÑALBA MEJIAS, JEHU	45423618 W	30,00	0
2007000479	PASCUAL LOPEZ, JUAN JOSE	13061660 Y	60,00	0
2007000500	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12696846 H	60,00	0
2007000506	LOPEZ GARCIA, CARLOS	12108744 A	30,00	0
2007000507	BARRIOS ORDOÑEZ, FERNANDO	45572820 E	60,00	0
2007000526	FUENTE DE LA FUENTE DE LA, AZUZENA	45411720 G	30,00	0
2007000530	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135 X	90,00	0
2007000532	HERAS DE LAS MORATE, NATALIA	45571007A	60,00	0
2007000533	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12696846 H	60,00	0
2007000535	LOPEZ CENDAN, JOSE ANGEL	71521849 Z	60,00	0
2007000539	GARCIA SAN MARTIN, LUIS CARLOS	13119475 E	90,00	0
2007000544	COUTO GRANDE, CANDIDO PROTASIO	77596185 G	30,00	0
2007000553	GUTIERREZ GARCIA, SUSANA	45570780 Y	30,00	0
2007000554	PEREIRA PAZ, ANTONIO	71103305 R	30,00	0
2007000568	ZARCA BENAVENTE, M. JOSE	71255053 H	90,00	0
2007000602	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12696846 H	90,00	0
2007000605	STETCO, ADRIAN	X3380106 A	450,00	6
2007000620	CRISTOBAL FRIAS, TERESA	71257452 W	30,00	0
2007000625	PLATA RECIO, M. TERESA	08785335 W	30,00	0
2007000626	GUIJARRO BARTOLOME, JOSE MIGUEL	45415992 P	30,00	0
2007000630	BROGERAS MERINO, SAMUEL	71101545 N	30,00	0
2007000633	VELASCO MARTIN, ALFONSO	51965494 F	90,00	0
2007000647	HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS	71257904 V	60,00	0
2007000652	RIO DEL ARAUZO, ALFONSO	45571076 A	30,00	0
2007000656	HERNANDEZ GONZALEZ, ALFONSO	71102775 T	30,00	0
2007000659	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12696846 H	30,00	0
2007000663	MOLINERO PRADENA, M. JOSE	29035619 M	30,00	0
2007000679	MUÑOZ SANCHA, ROBERTO	71104033 Q	30,00	0
2007000694	GIMENEZ MARTIN, M. ARACELI	71103205 Q	30,00	0
2007000698	CACERES YEGÚAS, ANA MARIA	45420269 F	90,00	0
2007000716	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	45423172 N	90,00	0

N.º expediente	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Imp.	Ptos.
2007000717	GUTIERREZ GARCIA, SUSANA	45570780 Y	90,00	0
2007000726	LEAL ALCALDE, ILUMINADA	72860923 M	90,00	0
2007000727	MOGUYT, KHALID	X3932295 P	30,00	0
2007000744	HERAS DE LAS MORATE, SANDRA	45424379 T	90,00	0
2007000747	ROCA DE LA PEÑA, ANA MARIA	45421277 A	30,00	0
2007000757	GALLEGOS PALOMARES, ADRIAN RODOLFO	71245432 B	30,00	0
2007000784	POLO SANCHA, RAUL	13098498 K	60,00	0
2007000795	ESGUEVA GIL, JOSE AVELINO	13089026 W	30,00	0
2007000797	NUÑEZ LANGA, FCO. JOSE	71254429 S	90,00	0
2007000810	BOGDANOVA SIMEONOVA, ANELIA	X5357214 D	30,00	0
2007000815	PUENTE RUIZ, MARTA	45570570 A	150,00	3
2007000817	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12696846 H	30,00	0
2007000827	RAFAI EL, AID	X2423338 N	30,00	0
2007000831	HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	13017633 R	30,00	0
2007000845	CARRISQUE SANCHEZ, GUADALUPE	45572752 T	30,00	0
2007000846	ZAYAS BLAS DE, MARIANO CARMELO	13032748 M	30,00	0
2007000867	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135 X	30,00	0
2007000869	DUAL JIMENEZ, JOSE LUIS	13088531 J	90,00	0
2007000871	FUENTE DE LA GARCIA, M. TERESA	45572625 B	30,00	0
2007000872	DOMINGUEZ VELASCO, EDUARDO	12696846 H	30,00	0
2007000874	LOPEZ TUDANCA, MERCEDES	45420537 E	30,00	0
2007000879	ANTON PASCUAL, JUAN CARLOS	45420893 X	90,00	0
2007000884	DUAL MENDOZA, ISMAEL	71257240 C	90,00	0
2007000885	RIO DEL ARAUZO, ALFONSO	45571076 A	30,00	0
2007000901	ANDRES LOPEZ, BEGOÑA	13074714 L	30,00	0
2007000919	MATESANZ ARRIBAS, OMAR	71283566 B	30,00	0
2007000920	RODRIGO CASTILLO, JOSE IGNACIO	16807688 R	30,00	0
2007000922	JIMENEZ BORJA, JOSE DYANGO	71103699 G	60,00	0
2007000929	CARRISQUE SANCHEZ, GUADALUPE	45572752 T	90,00	0
2007000937	GARCIA AGUERA, JOSE LUIS	13110607 D	30,00	0
2007000953	GEORGIEV PETROV, MIROSLAV	X4456057 Z	30,00	0
2007000954	PEREIRA PEÑALBA, FRANCISCO ANTONIO	13089701 X	30,00	0
2007000956	CARRASCO BLANCO, JOSE IGNACIO	71257415 B	60,00	0
2007000976	DUAL BORJA, NEFTALI	71104494 V	30,00	0
2007000980	PEREZ MOLINERO, JOSE MARIA	13057493 W	30,00	0
2007000987	DUAL JIMENEZ, DIEGO	45570650 Z	90,00	0
2007000990	FUENTE DE LA GUTIERREZ, RUFINO	45417598 G	150,00	3
2007001015	ALONSO SEDANO, JOSE ANTONIO	13133567 S	30,00	0
2007001017	VELASCO MARTIN, ALFONSO	51965494 F	30,00	0
2007001019	FUENTE DE LA GARCIA, M. TERESA	45572625 B	30,00	0
2007001020	BOCIGAS AGUILERA, M. ISABEL	71102637 T	30,00	0
2007001026	PEDRO CECILIA, MARCO ANTONIO	07490756 R	90,00	0
2007001042	BOGDANOVA SIMEONOVA, ANELIA	X5357214 P	30,00	0
2007001046	HEDO ALCALDE, ANGEL	13081516 J	30,00	0
2007001062	CUESTA DOMINGO, ANGELA	13103292 P	60,00	0
2007001066	HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR	71103625 E	30,00	0
2007001072	BALLANO VIUDA DE LA, JOSE LUIS	45416035 M	90,00	0
2007001081	HERRERO ESPADA, RODRIGO	71106290 L	90,00	0
2007001103	ROBLES PONCE, PILAR	13097739 K	90,00	0
2007001105	MOURIÑO MOURIÑO, LUIS	71103107 X	90,00	0
2007001117	FERNANDEZ RICO, M. ROSA	32606061 L	30,00	0
2007001129	GARRIDO MUÑOZ, M. REGINA	45423679 J	90,00	0
2007001130	VELASCO QUIRCE, PABLO	71245960 X	30,00	0
2007001144	DOS SANTOS MOREIRA, MIGUEL ORLANDO	X1761824 R	30,00	0
2007001170	MENESES DELGADO, SARA	71108862 S	150,00	3
2007001174	ROJAS HOYA, M. GEMA	45423652 D	60,00	0
2007001195	CAMARERO RIO DEL, CARLOS MANUEL	45571168 A	30,00	0
2007001208	MUÑOZ PASTOR, DAVID	45571463 E	30,00	0
2007001209	MARINA GIL, MANUEL	71254948 M	90,00	0
2007001232	DELACHEV YANEV, STEFAN	X4006386 Q	30,00	0
2007001241	GONZALEZ ANDRES, JOSE LUIS	45420755 X	30,00	0
2007001252	MARTIN ARAUZO, ESPERANZA	71256852 T	90,00	0
2007001255	SANCHA FRUTOS DE, RODOLFO	45421544 V	90,00	0
2007001273	VELAZQUEZ MUGUERZA, JUAN EMILIO	71245749 Y	30,00	0
2007001283	BROGERAS MERINO, SAMUEL	71101545 N	30,00	0



N.º expediente	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Imp.	Ptos.
2007001292	FERNANDEZ RICO, M. ROSA	32606061 L	30,00	0
2007001296	MUÑOZ MENA, MANUEL	13023252 P	30,00	0
2007001305	BROGERAS LUJAN, ALBERTO	71255159 D	90,00	0
2007001312	BLAJEV GORANOV, MIROSLAV	X2640507 S	150,00	0
2007001328	PALOMERO GETE, PABLO	45570427 K	60,00	0
2007001334	MARTINEZ CEBRECO, JUSTO	37653002 R	30,00	0
2007001339	MUÑOZ ENRIQUEZ, JUAN	77276039 H	30,00	0
2007001348	NUÑEZ LANGA, FCO. JOSE	71254429 S	30,00	0
2007001356	PARDO LAMA DE, JUAN CARLOS	01113524 W	30,00	0
2007001367	PUENTE ALONSO, ANTONIO	13030740 K	30,00	0
2007001380	VELASCO ARRANZ, ANTONIO	45419522 L	30,00	0
2007001444	ARRABAL MARTIN, IGNACIO	71105375 R	30,00	0

Aranda de Duero, a 4 de septiembre de 2007. – El Secretario, Fernando García Flórez.

200709219/9162. – 381,00

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

#### Subasta de arrendamiento de parcelas agrícolas

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Las Quintanillas. 09131 Las Quintanillas (Burgos). Tel/fax: 947 45 00 03.

2. - *Objeto del contrato:* Arrendamiento de cuatro lotes/parcelas agrícolas enclavadas en el monte «Matapardo» de Las Quintanillas:

- Lote n.º 1. Los Matorrales. Superficie: 11 Has. y 75 áreas.
- Lote n.º 2. Los Cantones. Superficie: 14 Has. y 95 áreas.
- Lote n.º 3. Pico Secada. Superficie: 22 Has. y 40 áreas.
- Lote n.º 4. Morterete. Superficie: 23 Has. y 71 áreas.

3. - *Plazo del contrato:* 5 campañas agrícolas (2007/2008 a 2011/2012).

4. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria. Procedimiento abierto. Subasta.

5. - *Tipo de licitación mínimo:*

- Lote n.º 1. Los Matorrales: 998,75 euros.
- Lote n.º 2. Los Cantones: 1.270,75 euros.
- Lote n.º 3. Pico Secada: 1.904,00 euros.
- Lote n.º 4. Morterete: 2.015,35 euros.

6. - *Garantía provisional:*

- Lote n.º 1. Los Matorrales: 99,87 euros.
- Lote n.º 2. Los Cantones: 127,07 euros.
- Lote n.º 3. Pico Secada: 190,40 euros.
- Lote n.º 4. Morterete: 201,53 euros.

7. - *Obtención de documentación:* Ver punto 1.

8. - *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Las Quintanillas, hasta las 13.00 horas del martes inmediato siguiente al decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese decimoquinto día coincidiera en martes, será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. - *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Las Quintanillas, a las 12.00 horas del viernes inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. - *Reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares:* En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Las Quintanillas, 15 de octubre de 2007. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200709119/9163. – 120,00

### Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de octubre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la subasta para el arriendo de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, cuyo documento es objeto de exposición pública, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar los contratos de arrendamiento, si bien, ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. - *Objeto:* El arriendo, mediante subasta pública, de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, cuya relación obra en el expediente.

2. - *Precio:* Se fija un precio índice para cada una de las fincas, que será mejorado al alza.

3. - *Duración del arriendo:* Se establece en seis temporadas agrícolas, a contar de 2007/2008, y finalizando en la temporada de 2012/2013, sin prórroga de clase alguna.

4. - *Exposición del expediente:* El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina.

5. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Los licitadores podrán presentar proposición en el Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o por cualquier otro medio admitido de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. - *Apertura de proposiciones:* Tendrán lugar en el Ayuntamiento a las 20.00 horas del primer viernes día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

7. - *Modelo de proposición económica:* Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

Proposición para tomar parte en el arriendo, mediante subasta, de las fincas de titularidad municipal convocada por el Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, con el siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con domicilio ..... en ....., D.N.I. n.º ..... en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ..... de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el lote n.º ..... en el precio de ..... euros al año (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

– Escritura y poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado.

Villaquirán de los Infantes, 18 de octubre de 2007. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200709192/9164. – 192,00

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación del servicio de suministro y distribución de agua, y de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Huerta de Arriba, a 11 de octubre de 2007. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

200709200/9166. – 68,00

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por el presente se hace saber que por parte de D.ª Marta García Esteban, en representación de Marta García Esteban y Tres Más, S.C., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para ampliación de instalación fotovoltaica «La Estudiantina» de 30 Kw. a 60 Kw. en parcela 3.268 del polígono 518 en Melgar de Fernamental (Burgos).

Considerando que, en virtud del informe del Sr. Arquitecto Municipal, la solicitud supone una modificación sustancial de las condiciones previamente autorizadas, se entiende que dicha solicitud debe someterse a los trámites de autorización de uso excepcional en suelo rústico (ex artículos 57 y 59 del Decreto 22/2004, de 29 de enero) y al de licencia ambiental (ex artículo 26.4 de la Ley 11/2003), por todo lo cual y al albur de los artículos 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero y artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, se procede mediante el presente edicto a iniciar exposición pública para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, salvo festivos.

En Melgar de Fernamental, a 17 de octubre de 2007. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

200709217/9168. – 80,00

### Ayuntamiento de Cayuela

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2007, el pliego de condiciones que servirán de base para el arrendamiento, mediante concurso, de las fincas rústicas de titularidad municipal, el cual se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, procediéndose al aplazamiento del mismo en el caso de que se presentaren reclamaciones al pliego de condiciones.

1. - *Objeto y tipo de licitación:* Constituye el objeto del contrato el arrendamiento, mediante concurso, de las siguientes fincas rústicas de titularidad municipal:

Fincas de masa común. –

1. Finca n.º 100, polígono 501 al sitio de La Vega, de una extensión aproximada de 0,1740 Has.

Tipo de licitación: 54,09 euros, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, por cada una de las seis campañas agrícolas.

2. Finca n.º 46, polígono 501 al sitio de La Vega, de una extensión aproximada de 0,7440 Has.

Tipo de licitación: 390,66 euros, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, por cada una de las seis campañas agrícolas.

Fincas de propios. –

1. Finca n.º 58-1, polígono 501 al sitio de Prado La Vega, de una extensión aproximada de 0,8900 Has.

Tipo de licitación: 450,76 euros, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, por cada una de las seis campañas agrícolas.

2. Finca n.º 58-2, polígono 501 al sitio de Prado La Vega, de una extensión aproximada de 0,8900 Has.

Tipo de licitación: 450,76 euros, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, por cada una de las seis campañas agrícolas.

3. Finca n.º 58-3, polígono 501 al sitio de Prado La Vega, de una extensión aproximada de 0,8900 Has.

Tipo de licitación: 450,76 euros, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, por cada una de las seis campañas agrícolas.

4. Fincas n.º 3.061, polígonos 502 y 201, polígono 503 al sitio de Las Cañadas y Chiquito respectivamente, de 2,7381 y 1,0020 Has. de extensión aproximada respectivamente.

Tipo de licitación: 300,51 y 9,02 euros respectivamente, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, por cada una de las seis campañas agrícolas.

5. Fincas números 5.304, 5.010, 5.107 y 120, polígono 502 al sitio de Prado Carracabía y Los Huertos, de 0,3528, 0,2400, 0,9280 y 0,1900 Has. de extensión aproximada respectivamente.

Tipo de licitación: 450,76 euros, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, por cada una de las seis campañas agrícolas.

6. Finca n.º 208, polígono 503 al sitio de Las Cumbres, de una extensión aproximada de 2,728 Has.

Tipo de licitación: 324,55 euros, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, por cada una de las seis campañas agrícolas.

7. Fincas n.ºs 122 y 123, polígono 502 al sitio de Camino Quintanilla, de una extensión aproximada de 0,0440 y 0,0680 Has., respectivamente.

Tipo de licitación: 9,02 euros, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, por cada una de las seis campañas agrícolas.

2. - *Duración:* Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2013.

3. - *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación.

4. - *Garantía definitiva:* El 4% del importe de adjudicación.

5. - *Pliego de condiciones:* El pliego de condiciones administrativas particulares estará a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Cayuela, en horario laboral (lunes de 10.00 hasta las 14.00 horas).

6. - *Presentación de proposiciones:* Fecha límite, trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento de Cayuela, en horario laboral (lunes de 10.00 a 14.00 horas).

7. - *Contenido de las proposiciones:* Se ajustará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. - *Apertura de las ofertas:* El primer lunes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 10.00 horas.

En Cayuela, a 15 de octubre de 2007. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200709239/9171. – 240,00

### Ayuntamiento de Valle de Losa

Por el presente se hace saber que el Alcalde, en fecha 4 de septiembre de 2007, dictó el siguiente Decreto:

Primero. – Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización, presentado por D.<sup>a</sup> María Teresa Molero Mecerreyes para la urbanización exterior de la parcela con referencia catastral número 0693602VN8509S0001EZ en el Barrio de Carrasquedo en Quincoces de Yuso.

Segundo. – Someterlo a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el diario oficial, con la finalidad de que se puedan formular las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

En Valle de Losa, a 15 de octubre de 2007. – El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200709244/9175. – 68,00

### Ayuntamiento de Albillos

#### *Presupuesto del ejercicio de 2007*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión de fecha 10 de octubre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Albillos, a 10 de octubre de 2007. – El Alcalde, Pedro Mariscal García.

200709180/9176. – 68,00

La cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública, por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212.3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Albillos, a 10 de octubre de 2007. – El Alcalde, Pedro Mariscal García.

200709181/9177. – 68,00

### Ayuntamiento de Villadiego

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, el Ayuntamiento de Villadiego se halla tramitando expediente a efectos de la pertinente dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial para la enajenación del siguiente bien patrimonial sobrante de vía pública: Finca urbana de forma triangular, situada, según el Catastro, en la calle Sedano, n.º 61, de Villadiego, de 187 m.<sup>2</sup>.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.<sup>a</sup> de la Circular citada y lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 4 de septiembre de 2006, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 15 de octubre de 2007. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200709218/9169. – 68,00

### Ayuntamiento de Los Altos

Por D. Fabián Hernández Sierra, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un colmenar, compuesto de 22 colmenas movilizadas tipo Langstroth, en la localidad de Tubilleja de Ebro, en la parcela 213 del polígono 108.

En cumplimiento de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete a un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan formular alegaciones, reclamaciones u observaciones que se tengan por conveniente, a cuyo efecto se hace saber que la documentación se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, donde podrá ser examinada durante dicho plazo.

Los Altos, a 10 de octubre de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200709237/9170. – 68,00

### Junta Administrativa de Celada de la Torre

En sesión celebrada el día 21 de octubre de 2007, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Anular el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de octubre de 2007, número 198.

Aprobar el pliego de condiciones que servirá de base para contratar el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

– Fincas de masa común, referidas en el pliego de condiciones.

– Fincas de propios: Finca 509 «El Berezo», sita en el polígono 513, y finca 5.388 «El Prado», sita al polígono 512, mediante el sistema de pujas a la llana que se celebrará el día 4 de noviembre de 2007, a las 12 horas.

Se hace público que el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas de la Junta Administrativa durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La celebración de la subasta se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones a dicho pliego.

Condiciones. –

Periodo de arrendamiento: 5 años.

Pago: Se abonará en el mes de octubre de cada año que dura el contrato.

– Fianzas: No se establecen.

En Celada de la Torre, a 22 de octubre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Gonzalo Mata Cubillo.

200709250/9190. – 88,00

### Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

#### *Aprobación provisional de la ordenanza de agua potable a domicilio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza:

– Ordenanza fiscal reguladora del servicio de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Aguilar de Bureba, a 15 de octubre de 2007. – El Alcalde, José Luis Martínez Calzada.

200709202/9167. – 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

#### *Contrato de obras por procedimiento abierto mediante concurso*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de obra de Casa Consistorial, 2.ª fase, de esta localidad, por procedimiento abierto, mediante concurso y de tramitación urgente.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de Casa Consistorial, 2.ª fase, por procedimiento abierto mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 02/07.

2. – *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Casa Consistorial, 2.ª fase.
- Lugar de ejecución: Quintanas de Valdelucio.
- Plazo de ejecución (meses): Cuatro.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 85.714,29 euros.

5. – *Garantía provisional:* 2% presupuesto.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
- Domicilio: Edificio del Ayuntamiento.
- Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio 09127.
- Teléfono: 947 36 36 00.
- Telefax: 947 36 35 83.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 10 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Los generales para contratar con la Administración.

- Clasificación, en su caso: No exigida.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera inhábil se trasladará éste al primero que lo fuera.

b) Documentación a presentar: Según cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en Quintanas de Valdelucio, C.P. 09127 (Burgos).

9. – *Apertura de las ofertas:* A las 13 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Valle de Valdelucio, a 4 de octubre de 2007. – El Alcalde, José Alonso Arroyo.

200708912/9189. – 200,00

### Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local Colegio Oficial de Burgos (Cosital)

#### *Convocatoria de la asamblea general ordinaria*

En uso de las facultades que me confieren los vigentes estatutos colegiales, por la presente se convoca sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el próximo sábado día 27 de octubre de 2007, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), a las 13.00 horas en primera convocatoria y a las 13.30 horas en segunda, para tratar el siguiente orden del día.

1.º - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 11 de noviembre de 2006.

2.º - Dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2006.

3.º - Aprobación del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2008.

4.º - Información de la presidencia sobre diversos asuntos.

5.º - Ruegos y preguntas.

Burgos, a 15 de octubre de 2007. – El Presidente, Fco. Javier Pindado Minguela.

200709215/9215. – 68,00

#### IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Navas Issa, n.º 22  
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: [imprensa@diputaciondeburgos.es](mailto:imprensa@diputaciondeburgos.es)

## Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34  
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

[www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm](http://www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm)